ACTA FUNDACIONAL

25 de Febrero de 2026

Asociación por el Derecho a la Autonomía Personal

El 25 de cada mes se conmemora en todo el mundo el Día Naranja, decretado oficialmente por la ONU en 1999, un día para actuar, generar conciencia y movilizar a la opinión pública y a los gobiernos para emprender acciones concretas con el fin de promover y fomentar la cultura de la no violencia contra las mujeres y niñas.

Hoy, las personas firmantes de esta **Acta Fundacional**, que figuran al pie de la página 3, todas ellas mayores de edad, de nacionalidad española y con capacidad legal suficiente para obrar, con la voluntad expresa de constituir una asociación nacional sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, queremos dejar constancia de nuestro compromiso en defensa de **la cultura de la no violencia, especialmente contra las mujeres mayores.**

PRIMERO. Constitución de la Asociación

Las personas reunidas a las 10 horas, en la fecha señalada más arriba, acuerdan por unanimidad constituir una Asociación Nacional de Personas Mayores que se denominará: **"Asociación por el Derecho a la Autonomía Personal (ADAP)",** en adelante ADAP, de carácter estatal, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el correspondiente Registro Nacional de Asociaciones.

SEGUNDO. Principios inspiradores y finalidad

La Asociación ADAP tiene como finalidad principal la defensa, promoción y ejercicio efectivo del derecho de las personas mayores a envejecer de manera digna, con autonomía personal, entendida como la capacidad de decidir libremente sobre su propia vida, cuidados, proyecto vital y participación social en condiciones de dignidad, libertad e igualdad.

ADAP orientará toda su actuación conforme a los siguientes principios éticos:

1.- Respeto a la dignidad intrínseca de toda persona.

2.- Defensa de la autodeterminación y la libertad de elección.

3.- Solidaridad intergeneracional y apoyo mutuo.

4.- Justicia social, equidad y no discriminación por razón de edad, sexo, origen, situación socioeconómica, creencias, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias personales o sociales.

5.- Transparencia, participación democrática y responsabilidad social.

Asimismo, la Asociación ADAP asume de manera expresa el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, comprometiéndose a:

- Incorporar la perspectiva de género en sus actuaciones.

- Promover la participación equilibrada en los órganos de gobierno.
- Combatir cualquier forma de discriminación, desigualdad o violencia de género, especialmente en el ámbito del envejecimiento y los cuidados.

Por todo ello, ADAP adquiere la responsabilidad de cumplir y promover activamente los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como a desarrollar medidas específicas para **prevenir y detectar situaciones de violencia de género y discriminación estructural que afecten a mujeres mayores.**

TERCERO. Exposición de motivos

Se aprueba adjuntar como **anexo 1,** una exposición de motivos, de la idoneidad de la puesta en funcionamiento de esta nueva Asociación nacional de personas mayores **ADAP,** porque las personas impulsoras de esta iniciativa queremos ser parte activa del reto que representa afrontar **"la nueva longevidad".** En este sentido, queremos resaltar que es nuestro propósito dar **un enfoque interseccional explícito a la autonomía personal,** al reconocer que el envejecimiento no es una realidad homogénea y que **las desigualdades se acumulan a lo largo del ciclo vital.**

CUARTO. Estatutos sociales

Las personas fundadoras aprueban por unanimidad los Estatutos de la Asociación, que constan de 48 artículos y una Disposición adicional, y que se adjuntan a la presente Acta como **Anexo 2,** formando parte inseparable de la misma. Dichos Estatutos regulan, entre otros aspectos, la denominación, fines, domicilio social, ámbito territorial, órganos de gobierno y representación, régimen económico, derechos y deberes de las personas asociadas y procedimiento de modificación estatutaria y disolución.

QUINTO. Domicilio social y ámbito territorial

El domicilio social de la Asociación ADAP se fija en la Avenida de Valdencina, 37, 28430 Alpedrete, de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su posible modificación conforme a lo establecido en los Estatutos.

El ámbito territorial de actuación de ADAP será **todo el territorio del Estado español,** sin perjuicio de la realización de actividades a nivel local, provincial, autonómico o internacional en cumplimiento de sus fines.

SEXTO. Designación del órgano de gobierno inicial

Se acuerda designar **el órgano de representación provisional,** que ejercerá sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General ordinaria, quedando compuesto por las siguientes personas:

- Presidencia: Antonio Serratosa Serdá

<u>2 Vicepresidencias:</u>

- Justo Mora Pérez *
- Jordi Cerezuela i Badia

- Secretaría: Helena Royes Riera
- Tesorería: Justo Mora Pérez*
- <u>Vocalías</u>

- Igualdad: Mariqueta Vázquez Albertino

- Formación, Estudios y Proyectos: Gustavo Zaragoza Pascual
- Defensora DD HH, Inclusión y Vida Independiente: Ascensión Palomares Ruíz
- Tecnología y Seguridad Digital: Jesús Bermejo Gómez
- Envejecimiento y discapacidad: Montserrat Pallarès Parellada
- Información, Divulgación y Servicios: Miguel Ángel Royo Sánchez
- Observador: José Ramón Landaluce González

* El cargo señalado con asterisco podrá ser acumulado provisionalmente hasta la celebración de la primera Asamblea General ordinaria.

SÉPTIMO. Acuerdos finales

Las personas fundadoras facultan expresamente a la Presidencia y a la Secretaría de forma indistinta o conjunta, para realizar cuantos trámites sean necesarios ante las administraciones públicas y registros correspondientes para la inscripción de la Asociación ADAP y la plena eficacia de los acuerdos adoptados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente **Acta Fundacional,** que es leída y aprobada por unanimidad, firmándola todas las personas fundadoras en el lugar y fecha indicados.

Secretaría

Helena Royes Riera

Vº Bº Presidencia

Antonio Serratosa Serdá

Justo Mora Pérez

Jesús Bermejo Gómez

Jordi Cerezuela i Badia

José R. Landaluce González

Ascensión Palomares Ruíz

Montserrat Pallarès Parellada

Miguel A. Royo Sánchez

Mariqueta Vázquez Albertino

Gustavo Zaragoza Pascual

Relación de personas promotoras de ADAP

- Bermejo Gómez, Jesús [redacted] en nombre propio y en representación de la ONG Guía de Mayores, con NIF G87516050.
- Cerezuela i Badia, Jordi, [redacted] en nombre propio y en representación de la Fundación Ave María, con NIF: G58511981 y la Fundación Instituto de Robótica para la Dependencia con NIF G66415407.
- Landaluce González, José Ramón, [redacted] en nombre propio y cuando proceda, en representación de NAGUSIAK, con NIF 01242158.
- Mora Pérez, Justo, [redacted] en nombre propio y en representación de la Asociación Provincial San Julián UDP Cuenca con NIF G16115776.
- Palomares Ruiz, Ascensión, [redacted] en nombre propio y de la Asociación Provincial San Julián UDP Cuenca, con NIF G16115776.
- Pallarès Parellada, Montserrat, [redacted] en nombre propio y a propuesta del Instituto de Robótica para la Dependencia con NIF G66415407.
- Royes Riera, Helena, [redacted] en nombre propio y en representación de Natura i Salut (NATSAL), con NIF G60424900.
- Royo Sánchez, Miguel Ángel, [redacted] en nombre propio y en representación de la ONG Guía de Mayores con NIF G87516050.
- Serratosa Serdá, Antonio, [redacted] en nombre propio y en representación de la Asociación Natura i Salut (NATSAL), con NIFG60424900.
- Vázquez Albertino, Mariqueta, [redacted] en nombre propio y en representación de la Asociación de Mujeres por un Envejecimiento Saludable (AMES), con NIF G83217711.
- Zaragoza Pascual, Gustavo, [redacted] en nombre propio y siendo miembro de diferentes entidades sociales, que se concretarán más adelante cuando proceda.

ANEXO 1: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Asociación Nacional de Personas Mayores por el derecho a la Autonomía Personal nace como respuesta a una realidad social profundamente transformadora por el progresivo envejecimiento de la población y por los nuevos desafíos que ello plantea en el ámbito de los derechos fundamentales, la dignidad humana y la participación activa de las personas mayores en la sociedad.

España es un país con elevada **longevidad,** donde la expectativa de vida al nacer es superior a los 84 años, con una ventaja para las mujeres, y con proyecciones de seguir mejorando. Según estas proyecciones del INE, la brecha de género entre mujeres y hombres es actualmente (2023) de 5,2 años a favor de la mujer, como consecuencia de una mortalidad masculina más elevada debida a factores biológicos, estilos de vida y conductas de riesgo.

Por otra parte, la esperanza de vida forma parte de los **Indicadores de Desarrollo Sostenible** (ODS) publicados por Eurostat en el Objetivo 3. Buena salud y bienestar y de los **Indicadores de Igualdad de Género** de Eurostat.

En este sentido, es oportuno mencionar que nuestras fuentes de inspiración para impulsar la Asociación Nacional de Personas Mayores por el Derecho a la Autonomía Personal (ADAP), se fundamentan en los preceptos que emanan de los ODS, la Agenda 2030, así como, los postulados que fija la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el marco de la Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030), que tiene como finalidad última, **construir una sociedad para todas las edades**.

Todo ello enmarcado en el respeto a los estándares internacionales de protección de la persona, partiendo de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas,** la cual dota de validez universal al derecho de toda persona a vivir con autonomía, independencia y dignidad.

En este contexto, es pertinente mencionar también el **Pilar Europeo de Derechos Sociales,** cuyo objetivo es asegurar mejores condiciones de vida, igualdad de oportunidades y protección social en la Europa del siglo XXI. En síntesis, este mecanismo busca asegurar que el crecimiento económico europeo sea inclusivo y sostenible, no dejando a nadie atrás.

Asimismo, nuestro compromiso se alinea con la **Estrategia Europea de Cuidados** adoptada por la Comisión Europea (2022), que apoya la desinstitucionalización y garantizar unos cuidados de larga duración (principio 18) de mayor calidad, asequibles y accesibles, promoviendo al mismo tiempo la igualdad de género, el equilibrio entre la vida profesional y privada, y el reconocimiento de los derechos tanto de las personas que reciben cuidados como de sus cuidadores, reorientando el modelo hacia la atención comunitaria y la dignidad humana.

Teniendo en cuenta que más del 60% de las personas con discapacidad tienen sesenta años o más, hacemos nuestra la Convención Internacional sobre los derechos de la personas con discapacidad (CDPD), sin renunciar a que en un futuro se apruebe una Convención internacional específica sobre **los derechos de las personas mayores.**

Es nuestro propósito, relacionar en los presentes estatutos una visión coherente con la totalidad de los aspectos que inciden en un envejecimiento saludable. Es decir, hacia la autonomía, participación y bienestar integral de las personas mayores, más allá de lo meramente sanitario, haciendo nuestro el precepto de poner más **vida a los años,**

atendiendo también, con la mejor autonomía posible, esta nueva etapa de la vida denominada **nueva longevidad,** formando parte activa de la misma: ***"Nada para nosotros sin nosotros".***

Con esta iniciativa, queremos ser parte activa de la transformación del envejecimiento en nuestra sociedad situando a las personas mayores en el centro, promoviendo sus derechos y superando cualquier tipo de discriminación. En este sentido, queremos dar **un enfoque interseccional explícito desde ADAP,** al reconocer que el envejecimiento no es una realidad homogénea y que **las desigualdades se acumulan a lo largo del ciclo vital.**

Por ello, ADAP con este enfoque, tiene en cuenta la interacción entre edad, género, discapacidad, origen, nivel socioeconómico y entorno territorial, con especial atención a la **violencia de género en mujeres mayores,** que constituyen la mayoría de la población envejecida y presentan mayores tasas de violencia económica, invisibilización, dependencia relacional, pobreza, soledad no deseada y dependencia funcional.

Por su parte, la Constitución Española (CE), en su artículo 50 establece el deber de los poderes públicos de promover el bienestar de las personas a través de pensiones y servicios sociales, siendo este, nuestro compromiso para hacer la incidencia necesaria en la promulgación de un marco normativo más justo con los derechos de las personas mayores.

De otra parte, los antecedentes recientes en España sobre autonomía personal de las personas mayores se centran en avances legales como la Ley 8/2021 que sustituye la incapacitación judicial, el Real Decreto-ley 5/2023 ampliando la atención a cuidados, y la Ley de Dependencia 39/2006, impulsados por el envejecimiento poblacional y retos como la soledad no deseada y la necesidad de servicios sociales adaptados.

Aun reconociendo los avances conseguidos en España en el marco legal que protege la autonomía, nos enfrentamos al desafío de implementar políticas efectivas que aborden la realidad social de **"la nueva longevidad"**, la dependencia y la soledad no deseada con importantes desigualdades territoriales.

Para las personas que impulsamos esta nueva asociación de ámbito nacional nos mueve un propósito común centrado en el derecho a la autonomía personal, **como una cuestión de justicia e igualdad.** Y esta motivación la escenificamos ya en octubre de 2019, organizando el **I Congreso sobre el derecho a la autonomía personal** para abordar los retos de la autonomía de las personas con discapacidad, cronicidad y envejecimiento. El objetivo general del congreso fue avanzar decididamente en la garantía de derechos y la plena inclusión de todas las personas, de tal manera que puedan desenvolverse plenamente, en igualdad de condiciones y decidir con libertad sobre todos los ámbitos de su proyecto de vida.

Esta iniciativa tiene como base el manifiesto La Autonomía Personal, una cuestión de justicia e igualdad, promovido en el mencionado congreso DAP, al que se adhirieron numerosas entidades del Tercer Sector y con el que se pidió en su momento el compromiso de los partidos políticos para avanzar en esta dirección.

En virtud de todo lo anterior, las personas promotoras de la Asociación aprueban los presentes Estatutos (anexo 2), convencidas de que una sociedad más justa e inclusiva solo es posible cuando reconoce y protege **el derecho de las personas mayores a**

vivir **con autonomía, dignidad, igualdad de trato y no discriminación (Ley 15/2022) en el pleno ejercicio de su ciudadanía.**